

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de setecientos noventa mil dólares (\$790,000.00), de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, que serán destinados al Albergue Olímpico para la construcción y/o terminación de facilidades deportivas o de cualquier otra naturaleza y para otros fines.

Sección 2.—Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1ro. de julio de 1993.

Aprobada en 2 de agosto de 1993.

**Agencias—Donativos para Entidades
e Instituciones; asig.**

(R.C. de la C. 228)
(Sustitutiva)

[Núm. 98]

[Aprobada en 3 de agosto de 1993]

RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna, bajo la custodia de las agencias que se indican mas adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta, la cantidad de ocho millones ciento diecisiete mil (8,117,000) dólares para que las agencias y municipios distribuyan entre entidades e instituciones semipúblicas

y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Donativos a organizaciones particulares:

Escuela Nilmar	\$160,000
Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada	70,000
Colegio San Gabriel (Ciudad del Silencio)	300,000
Centro de Diagnóstico para Niños con Problemas de Aprendizaje, Inc.	20,000
Instituto Vocacional Génesis, Inc.	25,000
ASPIRA	20,500
Centro de Promoción Escolar de Naguabo	45,000
Instituto Pre-Vocacional de Puerto Rico, Inc.	32,000
Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra	<u>14,000</u>
Subtotal	<u>\$686,500</u>

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Donativos a organizaciones particulares:

Centro de Cáncer, Recinto de Ciencias Médicas	\$230,000
Subtotal	<u>\$230,000</u>

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Donativos a organizaciones particulares:

Proyecto Educación Comunitaria de Entrega y Servicios, Inc. (PECES)	\$65,000
Subtotal	<u>\$65,000</u>

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Donativos a organizaciones particulares:

Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe	\$60,000
Subtotal	<u>\$60,000</u>

ADMINISTRACION DE FACILIDADES Y SERVICIOS DE SALUD

Donativos a organizaciones particulares:

Hogar Crea, Inc.	\$1,900,000
Centro de Orientación y Servicios Playa de Ponce para Fines Preventivos y de Rehabilitación	575,000
Hogar Sister Isolina de Caimito	100,000
Ministerio Renacer, Inc.	38,000
CORDA de Puerto Rico, Inc.	40,000
Hogar La Providencia de San Juan	200,000
Hogar Nueva Vida	73,000
Hogar Nuevo Pacto	30,000
Hogar El Buen Samaritano	25,000
Hogar Resurrección	20,000
Misión Refugio, Inc. de Ponce	70,000
Misión Rescate, Inc.	40,000
Ministerio Hogar Un Nuevo Camino, Inc.	10,000
New Life for Girls	25,000
Posada de la Victoria	60,000
SILO—Misión Cristiana, Inc.	55,000
Teen Challenge de Puerto Rico	148,000
Teen Challenge de Puerto Rico—Centro de Aguadilla	25,000
Hogar Renovados en Cristo	10,000
Hogar de Ayuda El Refugio, Cataño	12,000
Asociación de Servicios a ex adictos y ex convictos reeducados	50,000
Misión Bethesda, Inc., Arecibo	15,000
El Arca, Río Grande	12,000
Oasis de Amor, Inc.	<u>20,000</u>
Subtotal	<u>\$3,553,000</u>

DEPARTAMENTO DE SALUD

Donativos a organizaciones particulares:

Instituto Psicopedagógico, Inc.	\$ 116,000
Ayúdanos a Vivir (Fundación SIDA Pediátrico)	75,000
Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico	282,000
Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño	29,000
Consejo Renal de Puerto Rico	50,000
Sociedad Pro Hospital del Niño	275,000
Instituto de Orientación y Terapia Familiar	75,000
Centro de Servicios de Salud Ferrán, Ponce	8,000
Centro de Servicios Comunitarios Multiservice	10,000
Fundación Puertorriqueña para la Investigación y Prevención del Suicidio, Inc.	5,000
Fundación SIDA	25,000
Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia	35,000
Centro Margarita, Inc.	47,000
Centro Apacedo para Niños Retardados, Inc.	63,500
Centro Espibi de Mayagüez	56,500
Fondos Unidos de Salud	15,000
Sociedad Puertorriqueña Ayuda Pacientes con Epilepsia	127,000
Sociedad Puertorriqueña del Síndrome de Down	<u>9,500</u>
Subtotal	<u><u>\$1,303,500</u></u>

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Donativos a organizaciones particulares:

Caribbean Food Bank	\$23,500
Subtotal	<u><u>\$23,500</u></u>

OFICINA DEL PROCURADOR DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Donativos a organizaciones particulares:

Programa Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (M.A.V.I.)	\$7,000
Subtotal	<u>\$7,000</u>

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Donativos a organizaciones particulares:

Asilo de Ancianos La Providencia de Puerta de Tierra	\$200,000
Asilo de Ancianos Santa Teresa de Jornet de Cupey	74,000
Centro Providencia para las Personas de Mayor Edad de Loíza Sur	55,000
Asilo de Ancianos Indigentes de Ponce (Asociación Benéfica)	53,000
Residencia Santa Marta (Asilo de Ancianos Desamparados de Ponce)	90,000
Hogar Ruth, Inc.	26,000
Casa Protegida Julia de Búrgos	100,000
Centro de Envejecientes Ramón Frade de Cayey	25,000
Club de Oro para Personas de Mayor Edad de Caguas	45,000
Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo	48,000
Hogar de Ancianos Desamparados Casa Betsan de Utuado	29,000
Egida La Providencia de Loíza	20,000
Centro de Envejecientes Paz de Cristo, Inc.	5,000
Centro Geriátrico La Milagrosa de Mayagüez	26,000
Hogar San Vicente de Paúl de Vega Baja	8,000
Casa de Niños Manuel Fernández Juncos	80,000
Deborah Home, Inc.	16,000
Hogar Escuela Sor María Rafaela del Sagrado Corazón	118,000
Hogar de Nuestra Señora de Fátima de Bayamón	67,500
Hogar Rafaela Ibarra, Inc.	80,000
Casa de Todos, Inc. de Juncos	47,000
Instituto de Formación Juvenil Santa Ana, Adjuntas	6,000
Hogar Colegio La Milagrosa de Arecibo	36,500
Hogar Infantil Jesús Nazareno	9,000

Colegio Hogar San José de la Montaña	42,000
Ejército de Salvación	34,000
Africa con Amor	10,000
Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker	60,000
Instituto Ponceño del Hogar	30,000
Servicios Sociales Católicos	9,500
Centro Escape de San Juan	18,500
Concilio de la Comunidad de Lloréns Torres de San Juan	5,000
Concilio de la Comunidad Germán Hernández de Cantera	2,000
Desarrollo Integral de la Familia y la Comunidad, Yauco	18,500
Instituto de la Familia Puertorriqueña	56,000
Centro de Servicios a la Juventud, Inc. de Arecibo	34,000
Centro Esperanza de Loíza	19,000
Academia Rosadrima, Inc.	45,000
Asociación de Padres de Niños Jóvenes y Adultos Sordociegos de Bayamón	47,000
Proyecto AMOR	12,000
Proyecto de Impedidos e Incapacitados de Sabana Grande	9,000
Aportación a los gastos de funcionamiento de la Junta de Servicios Comunales a Ciudadanos de Mayor Edad, Inc.	235,000
Centro de Envejecientes de Orocovis—Hope	10,500
Centro Esperanza para la Vejez de Humacao—Hope	13,000
Centro Esperanza para la Vejez de Ponce—Hope	14,000
Proyecto de Abuelos Adoptivos—Hope	10,500
Proyecto Esperanza para la Vejez de Aibonito—Hope	20,000
Proyecto Hope de Envejecientes de San Germán	18,000
Proyecto Hope de Guayanilla	17,000
Proyecto Hope de Juncos	10,000
Proyecto Hope de Mayagüez	14,000
Proyecto Hope de Utuado	9,500
Club de Oro Soledad Rodríguez Pastor—Hope	57,000
Centro de Envejecientes Valle de la Esperanza de Fajardo—Hope	9,500
Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos	<u>35,000</u>
Subtotal	<u>\$2,188,500</u>
GRAN TOTAL	<u>\$8,117,000</u>

Sección 2.—Normas de Administración de Donativos Asignados a Entidades—.

Todo Departamento, agencia o instrumentalidad pública bajo cuya custodia se asignan los donativos aquí consignados vendrá obligado a hacer constar la necesidad de la aprobación gubernamental que se le otorga y mediante la reglamentación y supervisión necesaria se asegurará que la entidad favorecida con un donativo lo utilice para los fines solicitados. Copia de estos reglamentos deberán remitirse a las Comisiones de Hacienda del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes.

Dichos reglamentos deberán contener una cláusula a los efectos de que toda persona o entidad a la que se le haya asignado un donativo en esta Resolución Conjunta deberá cumplir con las siguientes normas, entre otras:

a) Someter una programación del desglose de gastos por objetos de uso del donativo dentro de los treinta (30) días siguientes al comienzo del año fiscal.

b) Llevar un sistema de control y contabilidad de los fondos del donativo de acuerdo a las normas de contabilidad.

c) Depositar los dineros del donativo en una cuenta bancaria especial separados de cualesquiera otros fondos o recursos de la entidad. Se requerirán por lo menos dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta y deberá notificarse el nombre, dirección y firmas de esas personas a la agencia bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes.

d) El Director o Administrador de la entidad no podrá actuar al mismo tiempo como agente fiscal de ésta. La entidad deberá designar un agente fiscal que será el encargado de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero, así como de guardar todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados.

e) Sólo se harán desembolsos mediante cheque y para el pago de gastos directamente relacionados con los fines para los cuales se asignó el donativo, según conste de los documentos de solicitud sometidos a la Asamblea Legislativa.

Sección 2.—Normas de Administración de Donativos Asignados a Entidades—.

Todo Departamento, agencia o instrumentalidad pública bajo cuya custodia se asignan los donativos aquí consignados vendrá obligado a hacer constar la necesidad de la aprobación gubernamental que se le otorga y mediante la reglamentación y supervisión necesaria se asegurará que la entidad favorecida con un donativo lo utilice para los fines solicitados. Copia de estos reglamentos deberán remitirse a las Comisiones de Hacienda del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes.

Dichos reglamentos deberán contener una cláusula a los efectos de que toda persona o entidad a la que se le haya asignado un donativo en esta Resolución Conjunta deberá cumplir con las siguientes normas, entre otras:

a) Someter una programación del desglose de gastos por objetos de uso del donativo dentro de los treinta (30) días siguientes al comienzo del año fiscal.

b) Llevar un sistema de control y contabilidad de los fondos del donativo de acuerdo a las normas de contabilidad.

c) Depositar los dineros del donativo en una cuenta bancaria especial separados de cualesquiera otros fondos o recursos de la entidad. Se requerirán por lo menos dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta y deberá notificarse el nombre, dirección y firmas de esas personas a la agencia bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes.

d) El Director o Administrador de la entidad no podrá actuar al mismo tiempo como agente fiscal de ésta. La entidad deberá designar un agente fiscal que será el encargado de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero, así como de guardar todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados.

e) Sólo se harán desembolsos mediante cheque y para el pago de gastos directamente relacionados con los fines para los cuales se asignó el donativo, según conste de los documentos de solicitud sometidos a la Asamblea Legislativa.

f) No se girarán cheques al portador ni efectuarán pagos en efectivo con cargo al donativo.

g) Se radicará en la agencia bajo cuya custodia se haya asignado el donativo y en las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes, un informe semestral de los gastos incurridos con cargos al donativo.

h) Se conservarán actualizados y debidamente archivados en un lugar seguro todos los cheques, facturas, órdenes de compra y de pagos de servicio, nóminas, récord, actas y cualesquiera otros documentos relacionados con el donativo durante el término que por reglamento se disponga.

A la terminación del año fiscal, la agencia bajo cuya custodia se otorga el donativo realizará una evaluación de cada entidad que lo recibe y recomendará la acción que deba tomarse para el año fiscal siguiente.

Sección 3.—Del donativo que se le concede por esta Resolución Conjunta a cada entidad particular, el Secretario de Hacienda deducirá la cantidad de dinero que sea necesaria para el pago de cualquier deuda contraída por dicha entidad con el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.—Los fondos aquí consignados tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 1994.

Sección 5.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 3 de agosto de 1993.